



RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA

RAMS/SMDH/001/2020

SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 18 de junio de 2020

VISTOS:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, en su artículo 1, establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y **con Autonomías**. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, el Artículo 98 de la **Constitución Política del Estado** determina que la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario y que la interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones, en el marco del respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones; señalando además que el Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones, siendo su responsabilidad fundamental preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Que, el Parágrafo I del Artículo 100 de la **Constitución Política del Estado** señala que es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales.

Que el Plan Nacional de Desarrollo "Bolivia Digna Soberana, Productiva y Democrática Para Vivir Bien", aprobado mediante **Decreto Supremo Nº 29272** de 12 de septiembre de 2007, señala como estrategia para llevar a cabo políticas culturales, la Descolonización de la Cultura, especificando que las principales fortalezas de la identidad y culturas en Bolivia corresponden a las expresiones originarias, siendo necesario ponerlas en valor y proyectarlas en un sentido de interculturalidad vinculado al fortalecimiento de una nueva identidad nacional y al mejoramiento de la autoestima social en Bolivia.

Que, la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, aprobada mediante Resolución de la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007 y ratificada por Bolivia mediante Ley Nº 3760 de 7 de noviembre de 2007, expresa que los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales, incluyendo el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, y a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación pública y los medios de información públicos.

Que, la **Ley Nº 3018**, de 12 de abril de 2005, declara patrimonio intangible, histórico y cultural de la nación al "Año Nuevo Aymara" que se celebra cada 21 de junio en Tiawanaku y otras regiones de Bolivia.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el **Decreto Supremo N° 173** de fecha 17 de junio de 2017, en su artículo único se dispone: "Se declara Feriado inamovible al 21 de junio de cada año, con suspensión de actividades públicas y privadas en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con motivo de celebrarse el Solsticio de Invierno".

Que, la **Ley Nacional N° 1128** de fecha 26 de noviembre de 2018 se dispone: "ARTÍCULO 1. La presente Ley tiene por objeto declarar el 21 de junio de cada año, "Año Nuevo Andino Amazónico Chaqueño", como manifestación y expresión de tradición, cosmovisión y saberes ancestrales de las Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos del Estado Plurinacional de Bolivia". ARTÍCULO 2. "Las ceremonias y rituales durante esta jornada de revalorización de nuestras culturas, se efectuarán en los sitios sagrados de acuerdo a las cosmovisiones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos". Asimismo su ARTÍCULO 3. "El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas y Turismo, en coordinación con las entidades territoriales autónomas departamentales y municipales involucradas, en el marco de sus competencias, quedan encargados de su promoción y celebración".

Que, el Decreto Supremo N°4200 del 25 de marzo de 2020 señala: "DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En el marco del Decreto Supremo N° 4197, de 18 de marzo de 2020, que declara emergencia sanitaria nacional, el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, que declara cuarentena total, el presente Decreto Supremo y demás normativa conexa, las Entidades Territoriales Autónomas en aplicación de sus atribuciones, competencias y responsabilidades, dictarán los Autos de Buen Gobierno y emitirán la normativa necesaria para evitar la propagación y contagio del Coronavirus (COVID-19)."

Que, Decreto Supremo N° 4245 del 28 de mayo de 2020 establece "Artículo 4°. (Medidas de bioseguridad) Durante la vigencia de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica, es obligatorio cumplir las siguientes medidas de bioseguridad:

- Distanciamiento físico mínimo de uno y medio (1½) metros
- Uso de barbijo
- Para la desinfección el uso del alcohol al setenta por ciento (70%) y/o alcohol en gel
- Lavado permanente de manos"

Que, la **Ley N° 031 "Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, establece en su artículo 1ro. (Marco Constitucional) "En el marco de la Constitución Política del Estado, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantizan la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país"

Que, la **Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"**, establece en su artículo 13 inciso c) "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones**".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, la Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” establece en su artículo artículo 28 parágrafo I. “Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales”.

Que, la Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” establece en su artículo 29, numeral 4.” Facultar, dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia y emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones”.

Que, el **Decreto Municipal N° 014** “Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto”, de fecha 12 de febrero de 2014, establece en su artículo “La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es la norma jurídica municipal emitida y firmada por la Secretaría o el Secretario Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente”.

Que, el Decreto Municipal N° 014 “Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto”, de fecha 12 de febrero de 2014, establece en su artículo 19. “El objeto de la RAMS es ejecutar las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las Secretarías o Secretarios Municipales, conforme las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, en particular al Órgano Ejecutivo Municipal”.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico – Legal con CITE: SMDH/DC/015/2020, emitido por el Lic. Iván Unzueta Lafuente Director de Culturas y Abg. Ximena Salas Quispe Asesora Legal dependientes de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual concluyen “... adjunto al presente se encuentra proyecto de RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SECRETARIAL de la SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, a los efectos de regular la celebración del Año Nuevo Andino Amazónico o Willkakuti 5.528 este 21 de junio y recibimiento de los primeros rayos del sol MACHAQ MARA en tiempos de RIESGO ALTO debido a la presencia del coronavirus (COVID - 19) en territorio nacional, conforme Decreto Municipal N° 14 Artículo 18 y 19 la Ley N° 3018 del 12 de abril de 2005, el Decreto Supremo N° 173 de 17 de junio de 2017, Ley Nacional N°1128 de 26 de noviembre de 2018 y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020...”.

POR TANTO:

La Secretaría Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley No. 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”, Decreto Municipal N° 014, Ley N° 3018, Decreto Supremo N° 173, Ley Nacional N°1128 y lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 4245, y demás normativa legal conexas y vigentes.

RESUELVE:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



PRIMERO: La celebración del *Año Nuevo Andino Amazónico y Chaqueño* por la población alteña este 21 de junio por la actual coyuntura sanitaria debido a la presencia del coronavirus (COVID – 19) en territorio nacional, imposibilita la concentración masiva de personas, por lo que el recibimiento de los primeros rayos del sol **MACHAQ MARA** deberá realizarse desde los hogares y en familia.

SEGUNDO.- El recibimiento oficial de los primeros rayos del Sol MACHAQ MARA por la celebración del **Año Nuevo Andino Amazónico y Chaqueño**, se realizará por las Autoridades Municipales en sitio sagrado y precautelando las medidas de bioseguridad.

TERCERO.- En el caso de los Amautas, quienes realizan los rituales sagrados y a raíz de la pandemia de la COVID-19, el Año Nuevo Andino Amazónico o Willkakuti 5.528 deberá contar sólo con la presencia de un reducido grupo en los sitios sagrados, debiendo tomar las previsiones de bioseguridad establecidas en el D.S. N° 4245: Distanciamiento físico mínimo de uno y medio (1½) metros; uso de barbijo obligatorio y uso de gel de manos. Evitando generar movimiento vehicular y aglomeraciones.

CUARTO.- Toda ceremonia sagrada se deberá realizar a partir de horas 5:00 a.m. hasta las 08:30 a.m., puesto que por información del Centro de Investigaciones Arqueológicas, Antropológicas y Administración de Tiwanaku (CIAAAT), los rayos solares saldrán aproximadamente a las 7:13 y 7:14 a.m.

QUINTO.- En apego estricto al D.S. N° 4200, Ley Municipal N°259, Decreto Municipal N° 096 y Ordenanza Municipal N° 301 se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los Sitios Sagrados donde se realiza el recibimiento del **"Año Nuevo Andino Amazónico y Chaqueño"**.

SEXTO.- El incumplimiento a lo establecido a la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, será sancionado conforme establece el al D.S. N° 4200, Ley Municipal N°259, Decreto Municipal N° 096 y Ordenanza Municipal N° 301.

SÉPTIMO.- Todos los ciudadanos del Municipio de El Alto, deben cumplir con las normas de bioseguridad de forma obligatoria:

- a) Lavado constante de manos con agua y jabón.
- b) Uso de barbijo obligatorio fuera de casa, y en espacios de interacción social.
- c) Distanciamiento social de 1.5 metros entre persona y persona.

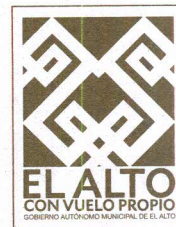
OCTAVO.- La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es de cumplimiento obligatorio de toda la población alteña.

NOVENO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria, la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano por intermedio de la Dirección de Culturas, Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana a través de la Unidad de Guardia Municipal y la Policía Boliviana, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, asegurarán el mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del territorio municipal y demás unidades pertinentes de la administración municipal conforme normativa vigente.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DÉCIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido para tal efecto.

La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, es dada en la Ciudad de El Alto, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil veinte años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Tania Ayma Calle
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto